

## CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA

### ENTRE

#### INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA, UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS y DESDELSUR S.A.

Entre el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, en adelante "INTA", con domicilio en Rivadavia 1439, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Presidente del Consejo Directivo, Ing. Nicolás BRONZOVICH, DNI 22.855.224, por una parte, la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, representada por su Decano, Ing. Agr. (Esp.) Jorge DUTTO, autorizado a tal efecto por RHCD N° 649/2021, y Ordenanza del HCS 06/12, con domicilio en Avda. Haya de la Torre s/n Pabellón Argentina 2° piso, Ciudad Universitaria, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en adelante "FCA-UNC" y la empresa DESDELSUR S.A., en adelante la "DESDELSUR S.A.", representada por el apoderado Sr. Jorge Florentino FANO, DNI 10.155.448, con domicilio en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 651, Piso 1°, Of. 1, (C1035AAB), de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires inscripta en el Registro Nacional del Comercio y Fiscalización de Semillas (RNCyFS) del Instituto Nacional de Semillas (INASE) con el N° 3498 DEF y C.U.I.T. N° 30-62940188-8, denominada en conjunto LAS PARTES, y teniendo en cuenta:

- Las partes coinciden en los objetivos de promover el desarrollo agropecuario, atendiendo de esta manera a los requerimientos de los productores del sector.
- El INTA está conduciendo en la Estación Experimental Agropecuaria Salta, en adelante EEA Salta, un Programa de Mejoramiento de garbanzo para la zona norte y centro del país.
- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, en la Facultad de Ciencias Agropecuarias, lleva adelante el Programa de Mejoramiento de garbanzo donde el desarrollo de variedades de garbanzo, la producción y su difusión, promueven el cultivo, en beneficio del productor agropecuario.
- La empresa DESDELSUR S.A. se mostró interesada en multiplicar y comercializar las semillas de las variedades de garbanzo denominadas KIARA UNC-INTA Y FELIPE UNC-INTA, de propiedad de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, Facultad de Ciencias Agropecuarias y el INTA, en virtud del convenio Marco INTA-UNC Facultad de Ciencias Agropecuarias

Las partes acuerdan en celebrar el presente CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA que se ajustará a las siguientes cláusulas:

#### OBJETO

**Artículo 1º** - El INTA, la FCA-UNC y la empresa DESDELSUR S.A. acuerdan celebrar este convenio para la multiplicación y comercialización de las semillas de las variedades de garbanzo KIARA UNC-INTA y FELIPE UNC-INTA, inscriptas en los registros del INASE por el INTA y la FCA-UNC.

IF-2025-00412976-UNC-DEC#FCA

## **COMITÉ COORDINADOR**

**Artículo 2º** - A los efectos del logro de los fines propuestos, se crea un Comité Coordinador integrado por dos miembros por cada parte firmante de este convenio, el que deberá constituirse dentro de los treinta (30) días de la firma del convenio. Las partes podrán reemplazar sus representantes cuando así lo consideren conveniente, con obligación de comunicación inmediata a la otra en el momento de adoptar tal disposición. Serán funciones del Comité Coordinador las detalladas en el Anexo I.

## **OBLIGACIONES DEL INTA**

**Artículo 3º** - El INTA, a través de la EEA Salta, será responsable del mantenimiento de la pureza varietal de la semilla de las variedades de garbanzo KIARA UNC-INTA y FELIPE UNC-INTA y de la producción de semilla genética y supervisión de la producción de prebásica por DESDELSUR S.A.

**Artículo 4º** - A efectos de cumplimentar lo establecido en el artículo 3º el INTA y la FCA-UNC, a través del Comité Coordinador, presentarán para la aprobación de la empresa DESDELSUR S.A., un presupuesto anual por el mantenimiento de la pureza varietal y por la producción de semilla prebásica de las variedades objeto del presente convenio.

**Artículo 5º** - Los recursos provistos por la empresa DESDELSUR S.A. al INTA para solventar los gastos presupuestados y detallados en el artículo 4º y en el anexo III serán administrados por el INTA a través del Centro Regional Salta-Jujuy, sede de este proyecto. Los valores deben ser extendidos a nombre de Fundación ArgenINTA, utilizando como instrumento cheque o depósito en la cuenta N° 4530046563 del Banco Nación Argentina, sucursal 3070 (Salta), CBU N° 0110453420045300465632. Fundación ArgenINTA extenderá el recibo a nombre de DESDELSUR S.A., IVA Responsable Inscripto CUIT 30-62940188-8. Los fondos depositados estarán destinados exclusivamente a sufragar los gastos e inversiones del INTA indicados en el presupuesto correspondiente.

**Artículo 6º** - El Anexo II detalla el personal del INTA dedicado a este emprendimiento conjunto con las especificaciones de responsabilidad y tiempo afectado. A través del Comité Coordinador, el INTA comunicará a DESDELSUR S.A. sobre los cambios eventuales que pudieran producirse, con la obligación que los mismos no afecten el objetivo del presente convenio en el cronograma de actividades estipulado.

## **OBLIGACIONES DE LA FCA-UNC**

**Artículo 7º** - La FCA-UNC será responsable del mantenimiento de la pureza varietal de la semilla de las variedades de garbanzo KIARA UNC-INTA y FELIPE UNC-INTA y de la producción de semilla genética.

**Artículo 8º** - A efectos de cumplimentar lo establecido en el artículo 3º y 7º, el INTA y la FCA-UNC, a través del Comité Coordinador, presentarán para la aprobación de la empresa DESDELSUR S.A., un presupuesto anual por el mantenimiento de la pureza varietal y por la supervisión de la producción de semilla prebásica de las variedades objeto del presente convenio.

**Artículo 9º** - Los recursos provistos por la empresa DESDELSUR S.A. para solventar los gastos presupuestados y detallados en el artículo 8º y en Anexo III

correspondientes a la FCA-UNC, serán administrados por el Área Económica-Financiera de la FCA-UNC y estarán destinados exclusivamente a sufragar los gastos e inversiones de la FCA-UNC indicados en el presupuesto correspondiente.

**Artículo 10°** - El Anexo II detalla el personal de la FCA-UNC dedicado a este emprendimiento conjunto con las especificaciones de responsabilidad y tiempo afectado. A través del Comité Coordinador, el INTA comunicará a DESDELSUR S.A. sobre los cambios eventuales que pudieran producirse, con la obligación que los mismos no afecten el objetivo del presente convenio en el cronograma de actividades estipulado.

#### **OBLIGACIONES DE DESDELSUR S.A.**

**Artículo 11°** - DESDELSUR S.A. será responsable de la producción de semilla prebásica, básica u original, 1ra multiplicación o registrada y 2da y 3ra multiplicación o certificadas, de las variedades KIARA UNC-INTA y FELIPE UNC-INTA.

**Artículo 12°** - DESDELSUR S.A. aportará los recursos financieros necesarios para satisfacer los requerimientos operativos del INTA y de la FCA-UNC, resultante de la ejecución de lo establecido en los artículos 3°, 4°, 7° y 8°. DESDELSUR S.A. depositará esos aportes en las cuentas detalladas en los artículos 5° y 9°.

**Artículo 13°** - A partir del día 2 de mayo de 2026, DESDELSUR S.A. será el único semillero licenciatario para la multiplicación y comercialización de las semillas de categoría original de las variedades objeto del presente convenio. A tal efecto y de creerlo conveniente DESDELSUR S.A. podrá firmar contratos de multiplicación, con el fin de producir semilla de categoría original. DESDELSUR S.A. será el único responsable ante el INTA y la FCA-UNC por los derechos y obligaciones asumidas por el presente convenio.

**Artículo 14°** - DESDELSUR S.A. tendrá la licencia exclusiva para la multiplicación y comercialización de las semillas de garbanzo objeto de este acuerdo. Pudiendo DESDELSUR S.A. sublicenciar, si así lo desea, a otros semilleros fiscalizadores para la/s producción/nes de semilla fiscalizada, solicitando previamente aprobación por el comité coordinador.

**Artículo 15°** - Para el otorgamiento de sub licencias, acuerdos con terceros u otra que pudiese surgir, "LAS PARTES" deberán estar de mutuo acuerdo debiendo dejarlo expresado fehacientemente mediante nota suscripta por los responsables de cada una de "LAS PARTES" a través del Comité Coordinador o mediante adenda.

**Artículo 16°** - DESDELSUR S.A. producirá las semillas de las variedades objeto del presente convenio, dentro del marco y de las facultades de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas 20.247 y de sus reglamentaciones o las que puedan establecerse en el futuro.

**Artículo 17°** - DESDELSUR S.A. inscribirá los lotes sometidos a Fiscalización ante el INASE dentro de los treinta (30) días posteriores a la siembra y enviará copia del trámite correspondiente a "LAS PARTES" a través del Comité Coordinador. DESDELSUR S.A. sólo podrá comercializar las cantidades de SEMILLA que incluya el "Formulario de Autorización para Comercializar Variedades con Propiedad" presentado ante INASE.

**Artículo 18º** - LAS PARTES acuerdan que, si la SEMILLA no llegara a conseguir las condiciones para que la misma pueda ser comercializada, DESDELSUR S.A. deberá devolver a INASE las respectivas estampillas e informar al INTA y a la FCA-UNC a través del Comité Coordinador que dicho grano pasa a consumo, sin fines de SEMILLA y previo consentimiento de LAS PARTES. Se dejará constancia mediante Acta de Comité Coordinador o mediante adenda.

**Artículo 19º** - DESDELSUR S.A. se obliga a producir y comercializar la semilla de las variedades objeto del presente convenio por su cuenta y riesgo, siendo asimismo responsable ante la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca y/o el Instituto Nacional de Semillas, de cumplir con las reglamentaciones y realizar los trámites para obtener la documentación oficial para fiscalizar la producción.

**Artículo 20º** - El INTA y la FCA-UNC tendrán derecho de efectuar controles de pureza de los cultivos correspondientes a las producciones de semillas de Categoría básica u original y de calidad de la producción, condiciones que deberán ajustarse a las reglamentaciones establecidas por la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca y/o el Instituto Nacional de Semillas. Para ello DESDELSUR S.A. estará obligada a permitir el ingreso y las inspecciones del personal que el INTA y la FCA-UNC designen al efecto.

**Artículo 21º** - DESDELSUR S.A. asume la responsabilidad de la promoción y venta de la semilla y de las operaciones financieras que se realicen, las que serán por su cuenta y riesgo exclusivo, debiendo operar bajo su solo nombre. DESDELSUR S.A. deberá mencionar en todo el material de difusión o publicidad, en el rótulo y en forma escrita y/o gráfica en la bolsa, que las variedades objeto de este convenio, han sido creadas por el INTA y la FCA-UNC, y que las semillas son producidas y comercializadas por DESDELSUR S.A. bajo "licencia INTA FCA-UNC", donde los logotipos de ambas instituciones se imprimirán de acuerdo a las características institucionales que se establecen en el Anexo IV.

#### **LICENCIA**

**Artículo 22º** - El INTA y la FCA-UNC le otorgan una licencia exclusiva a DESDELSUR S.A. para producir y comercializar en el territorio de la República Argentina, las semillas de las variedades KIARA UNC-INTA y FELIPE UNC-INTA objeto de este Convenio y de propiedad del INTA y de la FCA-UNC.

**Artículo 23º** - El período de aplicación de la licencia otorgada por el presente Convenio será igual a 8 años, contados a partir del día 02 de mayo de 2026 y/o hasta que DESDELSUR S.A. decida no hacer más uso de dicha licencia y/o de las variedades o deje de comercializar las variedades licenciadas por dos campañas consecutivas.

#### **REGALÍAS, CONTRALOR Y COBRANZAS REGALÍAS A TERCEROS**

**Artículo 24º** - DESDELSUR S.A. se obliga a efectuar el control y cobro de las regalías correspondientes a la multiplicación y comercialización por parte de los Semilleros sublicenciados en caso de que hubiere. Las regalías para aplicar serán las establecidas en el Artículo N° 25. En todos los casos los montos recaudados por DESDELSUR S.A. en conceptos de regalías, serán considerados a favor del INTA y de la FCA-UNC en partes iguales.

**Artículo 25°** - Por la venta de las semillas de las variedades de garbanzo objeto de este convenio, DESDELSUR S.A. pagará en concepto de regalías el seis por ciento (6%) del valor neto de venta de la semilla comercializada por DESDELSUR S.A., de categoría Original, Registrada y Certificada u otra y aplicará el mismo porcentaje de regalías a la venta de semilla comercializada por los Semilleros sublicenciados, en caso de que hubiere.

**Artículo 26°** - El responsable técnico de DESDELSUR S.A. informará a los responsables del INTA y de la FCA-UNC las acciones (inscripción, DDJJ, informes, etc.) que se hagan ante INASE de las variedades objeto de este acuerdo.

**Artículo 27°** - Otras regalías resultantes de Acuerdos entre partes: DESDELSUR S.A. tendrá la opción de cobrar otras regalías a productores mediante acuerdos privados. Por estas regalías, DESDELSUR S.A. pagará el seis por ciento (6%) del valor neto declarado por el productor a DESDELSUR S.A.

**Artículo 28°** - DESDELSUR S.A. pagará las regalías establecidas en los artículos 23°, 25° y 27°, distribuyéndolas en partes iguales al INTA y a la FCA-UNC.

#### **PAGO DE LAS REGALÍAS AL INTA**

**Artículo 29°** - DESDELSUR S.A. pagará las regalías correspondientes al INTA a través de INTEA S.A., con domicilio en Cerviño 3101, 2° piso, 1425 Ciudad de Buenos Aires, teléfonos: 011 4802-2741/9997, o la dirección que se informe oportunamente, mediante cheques bancarios y/o transferencias a su cuenta, las que serán informadas en cada oportunidad. INTEA S.A. por cuenta y orden del INTA, realizará la administración y el control de la liquidación de las regalías pagadas por DESDELSUR S.A.

**Artículo 30°** - DESDELSUR S.A. deberá llevar registros completos de todas las ventas de semillas del cultivar objeto de este convenio, y deberá presentar a INTEA S.A., antes del 30 de junio de cada año, la liquidación de las regalías correspondientes a las ventas de semilla del último año transcurrido, la que tendrá carácter de declaración jurada. Esta debe contener la información de ventas realizadas por DESDELSUR S.A. y por los Semilleros Fiscalizados y/o productores, según el siguiente detalle: cantidades vendidas (unidad de comercialización) por categoría de semilla, precio neto unitario, precio y monto totales facturado en el período de liquidación.

**Artículo 31°** - INTEA S.A. controlará la liquidación de las regalías presentadas, e informará a DESDELSUR S.A., antes del 1 de Julio de cada año, sobre las observaciones realizadas a la mencionada liquidación si las hubiere.

**Artículo 32°** - DESDELSUR S.A. deberá abonar a INTEA S.A., antes del 15 de julio de cada año, el total de las regalías adeudadas por el período y establecidas en los Artículos 24°, 25° y 27°. El monto total de pago será el determinado en la liquidación original presentada y descrita en el Artículo 30°.

**Artículo 33°** - En el caso de que INTEA S.A. haya realizado observaciones a la liquidación original, DESDELSUR S.A. deberá presentar una nueva liquidación, corregida en base a las observaciones recibidas de INTEA S.A., antes del 1 de Julio de cada año, junto con el pago del monto total determinado en la nueva liquidación.

**Artículo 34°** - En caso de falta de presentación de la liquidación original en las fechas establecidas en los Artículo 30°, INTEA S.A. recibirá la liquidación y el pago con carácter provisorio, y dispondrá de treinta días a partir de la fecha de recepción de la liquidación y el pago, para efectuar la verificación de la correcta liquidación de regalías y realizar las observaciones correspondientes. La aceptación del pago quedará supeditada al cumplimiento de las observaciones realizadas, si las hubiere.

**Artículo 35°** – DESDELSUR S.A. se compromete a remitir al INTA, a su solicitud en cualquier momento, informes detallados de las ventas realizadas, así como a permitir el control en sus libros y documentos contables por parte del INTA o de la persona designada por éste, a fin de confirmar la exactitud de los informes enviados por DESDELSUR S.A.

**Artículo 36°** - El INTA se compromete a no difundir y a guardar reserva sobre la información económica y legal que suministre DESDELSUR S.A. y que sea señalada por ésta como confidencial. Toda información que suministre DESDELSUR S.A. al INTA es considerada confidencial, obligándose este último a guardar reserva y a no difundir la misma.

**Artículo 37°** - La falta total o parcial de los aportes comprometidos por DESDELSUR S.A. en concepto de presupuesto y de regalías, devengará desde la fecha de los respectivos vencimientos hasta la fecha de su efectivo depósito, sin necesidad de interpelación alguna, un interés resarcitorio. La tasa de interés a aplicar será la tasa pasiva de interés fijada por el Banco Central de la República Argentina.

#### **PAGO DE LAS REGALÍAS A LA FCA-UNC**

**Artículo 38°** - DESDELSUR S.A. pagará a la FCA-UNC la mitad de las regalías establecidas en los artículos 24°, 25° y 27°, luego de presentar la Declaración Jurada el 30 de junio de cada año de las ventas por sí o por sub licenciados, en caso que hubiere, como así la recaudación por uso propio vía regalía extendida o canon si se llegare a formalizar dicha práctica, al Área Económica Financiera de la FCA, con domicilio en calle Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746, Ciudad Universitaria, CP 5000 Ciudad Universitaria Córdoba. Mediante transferencias bancarias a la Cuenta Banco Nación N° 157021319127/94, CBU 0110213220021319127945, CUIT 30-54667062-3. La cual deberá ser comunicada a los efectos de proceder a la facturación. La FCA-UNC realizará el control de la correcta liquidación de las regalías pagadas por DESDELSUR S.A.

#### **RESCISIONES**

**Artículo 39°** - En caso de que DESDELSUR S.A. no efectúa el pago de los aportes acordados en el presente Convenio, o de regalías, o el envío de informes a su vencimiento, o hace un informe falso o deja de cumplir con cualquier otra obligación del presente convenio, el INTA y la FCA-UNC se reservarán el derecho de exigir a DESDELSUR S.A. mediante notificación escrita las rectificaciones necesarias. Si DESDELSUR S.A. no diera cumplimiento con alguna de las obligaciones contraídas en el presente o rectificara su proceder dentro de los sesenta (60) días de recibida la intimación por escrito a subsanar dicha situación, el INTA y la FCA-UNC, de común acuerdo, podrán rescindir el presente convenio mediante notificación escrita, sin reclamo alguno por parte de DESDELSUR S.A.

Dicha rescisión no constituirá una renuncia a percibir los pagos adeudados al INTA y a la FCA-UNC por cualquier concepto establecido en el presente convenio.

**Artículo 40°** - En caso de que el INTA o la FCA-UNC no cumplan con las obligaciones establecidas por este acuerdo, DESDELSUR S.A. se reservará el derecho de exigir al INTA y/o a la FCA-UNC mediante notificación escrita las rectificaciones necesarias. Si el INTA o la FCA-UNC no subsanan su incumplimiento o proceder dentro de los sesenta (60) días de recibir preaviso por escrito, DESDELSUR S.A. podrá rescindir el presente Convenio mediante notificación escrita, sin reclamo alguno por las otras partes.

### **LITIGIOS**

**Artículo 41°** - LAS PARTES se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución del convenio y en caso de contienda las partes convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

### **COMUNICACIONES / NOTIFICACIONES**

**Artículo 42°** - Todas las comunicaciones entre las partes referentes a este convenio, se efectuarán por escrito por carta certificada con aviso de retorno o carta documento, y se considerarán cumplidas cuando su destinatario las haya recibido en los siguientes destinos, según corresponda:

**INTA:** Rivadavia 1439  
1033 Buenos Aires  
Teléfono: (011) 4338-4600

**FCA-UNC:** Ing. Agr. Félix Aldo Marrone 746  
Ciudad Universitaria. C.C. 509  
5000 Córdoba  
Teléfono: (0351) 5353788

**DESDELSUR S.A.:** Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 651, Piso 1º, Of. 1,  
(C1035AAB), de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
T.E.: (011) 4700-0102

### **VIGENCIA DEL CONVENIO**

**Artículo 43°** – Este convenio tiene vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta la finalización de la licencia otorgada según el artículo 23°, a menos que la licencia sea cancelada antes de la finalización del presente convenio, o una de las partes haya decidido rescindir este convenio de acuerdo a las facultades del artículo 39 y 40.

La licencia otorgada por el el presente Convenio tendrá vigencia a partir del 02 de mayo de 2026 y por el plazo de 8 (ocho) años contados desde esa fecha.

De conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto,

IF-2025-00412976-UNC-DEC#FCA

en la fecha indicada en cada caso.

**BRONZO  
VICH  
Nicolas**

Firmado digitalmente por  
BRONZOVICH Nicolas  
Nombre de reconocimiento  
(DN): serialNumber=CUIL  
20228552241, c=AR,  
cn=BRONZOVICH Nicolas  
Fecha: 2025.05.30 12:15:16  
-03'00'

-----  
por INTA

Fecha: 23/05/2025

-----  
por FCA-UNC

Fecha:

-----  
por DESDELSUR S.A.

Fecha:

IF-2025-00412976-UNC-DEC#FCA

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA**

**ENTRE**

**INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA,  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, FACULTAD DE CIENCIAS  
AGROPECUARIAS y DESDELSUR S.A.**

**Reglamento de Funcionamiento del Comité Coordinador**

**CAPITULO I - Generalidades.**

**Artículo 1º** - El Comité Coordinador es un órgano establecido por la aplicación del Convenio celebrado entre la FCA-UNC, la DESDELSUR S.A. y el INTA. Son funciones generales de este Comité las de proponer y asegurar la ejecución del programa de actividades del Proyecto tendientes al cumplimiento de los objetivos del convenio.

**CAPITULO II - Del Comité Coordinador.**

**Artículo 2º** - Para su constitución, la FCA-UNC, el INTA y DESDELSUR S.A. designarán dos representantes por cada una de ellas.

**Artículo 3º** - El Comité Coordinador funcionará como mínimo con la presencia de un representante de cada parte.

**Artículo 4º** - El Comité Coordinador se reunirá en forma ordinaria como mínimo dos veces al año, sin perjuicio de hacerlo en forma extraordinaria cada vez que alguna de las partes lo solicite. En cada reunión del Comité deberá fijarse la fecha estimativa, lugar y temario tentativo de la próxima reunión.

**Artículo 5º** - Lo tratado y resuelto en las reuniones será consignado en actas, las que deberán ser firmadas en todas sus hojas por los representantes presentes en la reunión. Además, serán elevadas copias a las autoridades respectivas y a la Dirección Nacional Asistente de Vinculación Tecnológica y Relaciones Institucionales del INTA.

**Artículo 6º** - Las decisiones o resoluciones serán aprobadas de común acuerdo entre sus miembros. En los casos en que esto no se logre las cuestiones en discusión serán elevadas a las autoridades respectivas de cada institución.

**Artículo 7º** - Todas las comunicaciones del Comité Coordinador llevarán la escritura o el sello "Convenio FCA-UNC - INTA - DESDE EL SUR S.A. Comité Coordinador".

**Artículo 8º** - Será sede del Comité Coordinador las instalaciones de LAS PARTES, indistintamente.

**CAPITULO III - De sus funciones y obligaciones.**

**Artículo 9º** - Son funciones y obligaciones del Comité Coordinador:

- 1) Aprobar el plan anual de producción de semilla prebásica y su correspondiente presupuesto anual de gastos para su ejecución y su flujo de fondos.

- 2) Modificar el plan anual de producción de semilla prebásica y su correspondiente presupuesto y flujo de fondos, en cualquier momento de su desarrollo, cuando a través del seguimiento se compruebe la necesidad de hacerlo para el logro de los objetivos del convenio.
- 3) Determinar la superficie de las distintas categorías de semilla a producir y aprobar su correspondiente presupuesto y flujo de fondos.
- 4) Reunir periódicamente a los responsables del Proyecto para que expongan y examinen los trabajos en marcha o cuya ejecución se propone.
- 5) Proceder al seguimiento de los trabajos afectados al convenio y establecer el grado de avance del Proyecto.
- 6) Tratar todas las formulaciones, propuestas y/o recomendaciones que surjan de las partes contractuales, referente al Proyecto conjunto y que no estén comprendidas en el detalle de funciones que le asigna el presente reglamento.
- 7) Establecer los planes de producción de semilla prebásica.
- 8) El Comité Coordinador elaborará el mecanismo de control y evaluación de las actividades y ejecución del presupuesto

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA  
ENTRE  
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA,  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, FACULTAD DE CIENCIAS  
AGROPECUARIAS y DESDELSUR S.A.**

**Personal Participante**

<b>NOMBRE</b>	<b>LEGAJO N°</b>	<b>RESPONSABILIDAD</b>	<b>TIEMPO AFECTADO (días/año)</b>
<b>PERSONAL DEL INTA</b>			
Ana Cecilia Fekete	17722	Coordinadora	60
Maggio María Elisa	16633	Participante	45
<b>PERSONAL DE LA FCA-UNC</b>			
Allende María José	43146	Coordinadora	60
Raquel Balbo	47797	Participante	45
Julia Carreras Criadero	FCA-UNC	Participante	45
<b>PERSONAL DE DESDELSUR S.A.</b>			
Ing. Agr. Santiago Vázquez		Coordinador	20
Ing. Agr. Patricia Juárez		Profesional participante	20

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA  
ENTRE  
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA,  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, FACULTAD DE CIENCIAS  
AGROPECUARIAS y DESDELSUR S.A.**

**PRESUPUESTO ESTIMADO PARA EL PRIMER AÑO DE CONVENIO**

**ACTIVIDADES:** Mantenimiento de la pureza varietal, semilla genética, conducción y supervisión de la producción de semilla de las diferentes categorías en Córdoba y Salta.

**FLUJO DE FONDOS:** será establecido por el Comité Coordinador.

**FCA-UNC**

Producción de semilla genética, pureza varietal.

Rubro	Descripción de la tarea	Costo Unitario	Costo
Combustible	15 viajes	\$ 116.480	\$ 1.747.200
Jornadas de trabajo a campo de 8 horas	Siembra, Cosecha y trilla (manual). 8 jornadas	\$ 192.000	\$ 1.536.000
Jornadas de trabajo de campo de 4 horas	Para seguimiento y supervisión del cultivo (raleo/purificación, etapas reproductivas, determinación de secado, etc.) 7 jornadas	\$ 96.000	\$ 672.000
Insumos generales	(curasemilla, material de cosecha, productos fitosanitarios, análisis de semilla calidad y sanitario, etc.)	\$ 600.000	\$ 600.000
<b>Total</b>			<b>\$ 4.555.200</b>

Los valores fueron estimados en función del valor del agro a octubre de 2024 propuesto por el colegio de ingenieros de Córdoba. Valor del Agro \$ 1200 – Jornada de campo 8hs: 160 agros

Costo del km:  $0.45 * (\text{valor a nuevo del vehículo/km al año}) + 0.0463 * \$ \text{ litro combustible} = \$ 364$

## INTA SALTA

Campaña 2025 Producción en INTA EEA Salta.

Costo de producción semilla genética INTA EEA Salta Cerrillos\*

Se sembrará en la EEA Salta 1 ha. (entre las dos variedades KIARA UNC INTA y FELIPE UNC INTA).

Rubro	Item	Precio (\$)/ha.	Total (\$)
Labores (labranzas, siembra, pulverizaciones, cosecha)	300 l.	1100	330.000
Camioneta	100 l.	1100	110.000
Riego 5	10 jornales	29731.50	297.315
Cosecha Manual (planta individual)	4 jornales	29731.50	118.926
Trilla manual y clasificación. (planta individual)	6 jornales	29731.50	178.389,54
Clasificación y proceso, picoteo	12 jornales	29731.50	356.779,08
Imprevistos maquinaria/camioneta etc.			500.000
Retribución Institucional	20%		504.375,90
CoGAyT	5%		126.093,97
TOTAL			2.521.879,49

\*Costo calculado con valores de diciembre 2024 (se actualizará en comité coordinador previo a la siembra)

\*Se solicitarán los productos químicos necesarios para la producción a la empresa DESDELSUR.

INTA EEA Salta produjo la semilla genética durante la campaña 2024: la que se entregará a la empresa DESDELSUR en abril del 2025. DESDELSUR pagará por esta semilla (US\$ 15 dólares por kg.).

## SUPERVISIÓN PRODUCCIÓN PREBASICA EN TARTAGAL

Se realizarán 5 viajes al campo Tartagal donde se producirá la semilla

Rubro	Item	Viajes	Precio (\$)/ha.	Total (\$)
Combustible	200 l.	5 viajes	1100	1.100.000
Viático	2 días (2 técnicos)	5 viajes	71.000	1.420.000
Mantenimiento de vehículos- service camioneta etc. )				600.000
Retribución Institucional	20%			832.000
CoGAyT	5%			208.000
Total				4.160.000

I. FCA-UNC	\$ 4.555.200,00
II. INTA SALTA	\$ 2.521.879,49
III. SUPERVISIÓN PRODUCCIÓN	\$ 4.160.000,00

**TOTAL (I + II+III) \$ 11.237.079,49**

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA  
ENTRE  
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA,  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, FACULTAD DE CIENCIAS  
AGROPECUARIAS y DESDELSUR S.A.**

**Especificaciones para el uso del logotipo institucional**

**LOGO INTA COLOR (CMYK):**

Cuadro (Gris): NEGRO 30 %

(100 % PANTONE COOL GRAY 6)

Nombre INTA (Rojo): MAGENTA 100 % - AMARILLO 100 %

(100 % PANTONE 485)

Banderitas (Celeste): CYAN 100 % - MAGENTA 20 %

(100 % PANTONE 299)

**LOGO INTA ESCALA DE GRISES:**

Cuadro exterior: 30 % NEGRO

Nombre INTA: 100 % NEGRO

Banderita: 50 % NEGRO

La página web con las especificaciones del logotipo es la siguiente:

<http://www.inta.gob.ar/documentos/manual-de-identidad-visual-inta/>

**LOGOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS  
Y DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

La página web con las especificaciones del logotipo de la FCA y de la UNC es la siguiente:

<https://agro.unc.edu.ar/comunicacion-institucional/imagen-institucional/>



Universidad Nacional de Córdoba  
2025

**Hoja Adicional de Firmas  
Informe Gráfico**

**Número:** IF-2025-00412976-UNC-DEC#FCA

CORDOBA, CORDOBA  
Martes 3 de Junio de 2025

**Referencia:** CTT\_INTA-DESELSUR\_SA-FCA\_UNC INTA - FIRMAS.pdf

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 15 pagina/s.

JORGE OMAR DUTTO  
Decano  
Decanato Facultad de Ciencias Agropecuarias  
Universidad Nacional de Córdoba



Firmado por FANO JORGE FLORENTINO,  
DESELSUR S.A., DESELSUR S.A.,  
Fecha Hora: 2025 06 05 12:06:56  
GMT-03:00  
DNI 10.155.448  
CUIT 30-62940188-8



Universidad Nacional de Córdoba  
2025

**Hoja Adicional de Firmas  
Convenio**

**Número:**

**Referencia:** CONVENIO FIRMDO POR LAS PARTES

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 16 pagina/s.